

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL SUPREMO

20595 SENTENCIA de 11 de junio de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se desestima la cuestión de ilegalidad planteada en relación con el artículo 12.3, letras b) y c) del Real Decreto 2044/1994, de 14 de octubre, que establece las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicables al sacrificio de los animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de sus carnes.

En la cuestión de ilegalidad n.º 8/2002, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 11 de junio de 2003, que contiene el siguiente fallo:

«Que desestimando la cuestión de ilegalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Auto de 17 de julio de 2002, declaramos la validez de los apartados b) y c) del artículo 12.3 del Real Decreto 2044/94, de 14 de octubre, por estar ajustados a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Esta sentencia no afecta a la situación jurídica concreta derivada de la sentencia dictada por el expresado órgano jurisdiccional en el recurso contencioso-administrativo n.º 1009/98.»

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan García-Ramos Iturralde; Magistrados: Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos; Excmo. Sr. D. Mariano Baena del Alcázar; Excmo. Sr. D. Antonio Martí García; Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Montalvo.

20596 SENTENCIA de 1 de julio de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se desestima la cuestión de ilegalidad planteada en relación con el artículo 20.2.7.^a del Real Decreto 1082/1991, de 28 de junio, que establece las condiciones técnica y sanitarias que deben reunir los productos utilizados exclusivamente para el cuidado y mantenimiento de las lentes de contacto.

En la cuestión de ilegalidad n.º 4/2002, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 1 de julio de 2003, que contiene el siguiente fallo:

«Que desestimando la cuestión de ilegalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debemos declarar la validez del artículo 20.2.7.^a, del Real decreto 1082/91 de 28 de junio, por estar ajustado a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Esta sentencia no afecta a la situación jurídica concreta derivada de la sentencia dictada por el expresado órgano jurisdiccional en el recurso contencioso-administrativo n.º 886/1998.»

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan García-Ramos Iturralde; Magistrados: Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos; Excmo. Sr. D. Mariano Baena del Alcázar; Excmo. Sr. D. Antonio Martí García; Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Montalvo.